



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MEXICO



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA
ESTADO DE MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2025 -2027
"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, 27 DE FEBRERO DE 2026

AÑO II No. 31

**ANGÉLICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; PUBLICA:



GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO:

- **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY 2025-2027.**

DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CUAL PARTICIPARÓN SIETE INTEGRANTES DEL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY, CIUDADANOS: **C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ**, SECRETARIO; **C. AMADO MACLOVIO RUIZ GUADARRAMA**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY; **C. REBECA SÁMANO JIMÉNEZ**, SEXTA REGIDORA Y VOCAL; **C. FELIX MARTÍNEZ ESCOBAR**, REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA; **C. IRIS VIANEY GONZÁLEZ JUAREZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y VOCAL; **C. GRACIELA DOMINGUEZ GARDUÑO**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y VOCAL; **C. AIDA MORALES FLORES** TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y VOCAL, UBICADA EN LAS OFICINAS REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY, SITO EN CALLE DOCTOR MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA, NO. 26 ESQUINA CALLE ITURBIDE, COLONIA LOS PINOS, CP 50300, SE TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 2

PRIMERO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY 2025-2027.



ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY.

AGOSTO 2025

Página 3 de 53



@Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda 2025-2027

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay

Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda número 26, esquina Calle Iturbide,

Colonia Los Pinos Código Postal 50300

Teléfono (718) 6 90 14 10

Impreso y editado en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

MARCO JURÍDICO	3
CONSIDERANDO.....	4
TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO SEGUNDO.....	8
DE LA PLANEACIÓN	8
TÍTULO SEGUNDO.....	9
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY ..	9
CAPÍTULO PRIMERO	9
DE LA ESTRUCTURA DEL IMCUFIDEA.....	9
CAPÍTULO SEGUNDO.....	10
DE LOS OBJETIVOS Y FACULTADES DEL IMCUFIDEA.....	10
SECCIÓN PRIMERA.....	10
DE LOS OBJETIVOS.....	10
SECCIÓN SEGUNDA	11
DE LAS FACULTADES.....	11
CAPÍTULO TERCERO.....	12
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDEA	12
CAPÍTULO CUARTO.....	14
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA DEL IMCUFIDEA.....	14
CAPÍTULO QUINTO.....	16
DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA HONORÍFICA	16
CAPÍTULO SEXTO	17
DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.....	17
CAPÍTULO SÉPTIMO	17
DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO ADSCRITO AL IMCUFIDEA	17
DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	20



GACETA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO	20
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA	20
CAPÍTULO SEGUNDO	21
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO	21
CAPÍTULO TERCERO	23
DE LA CONVOCATORIA Y LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	23
TÍTULO CUARTO	24
DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN	24
CAPÍTULO PRIMERO	24
DEL OBJETIVO Y SU APROBACIÓN	24
CAPÍTULO SEGUNDO	25
DEL PLAZO, LAS CONDICIONES, LA RENOVACIÓN Y EL TÉRMINO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	25
TÍTULO QUINTO	26
DE LOS USUARIOS DEL IMCUFIDEA	26
CAPÍTULO ÚNICO	26
DE SUS DERECHOS	26
TÍTULO SEXTO	27
DE LAS INSTALACIONES, LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA SU USO	27
CAPÍTULO PRIMERO	27
DE LAS INSTALACIONES	27
CAPÍTULO SEGUNDO	27
DE LOS REQUISITOS PARA EL USO DE INSTALACIONES	27
CAPÍTULO TERCERO	32
DE LOS LINEAMIENTOS PARA USO DE INSTALACIONES DEL IMCUFIDEA	32
CAPÍTULO CUARTO	34
DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS INSTITUCIONES DEL IMCUFIDEA	34
TÍTULO SÉPTIMO	34
DEL PATRIMONIO	34
CAPÍTULO ÚNICO	34
DEL PATRIMONIO	34
TÍTULO OCTAVO	34
DE LAS SANCIONES, LAS SUPLENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO	34
CAPÍTULO PRIMERO	35
DE LAS SUPLENCIAS	35
VALIDACIÓN	36
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	37



MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay.
Bando Municipal vigente.



C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN II, Y 32; ASÍ COMO, LOS DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA; Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de abril de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, mediante el decreto 145 la “Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay” con la finalidad de ser un Instituto que fomente la cultura física y deporte a niños, jóvenes y adultos, a través de estrategias integrales, que sean eficientes y que garanticen un deporte de calidad, incluyente y equitativo y con ello lograr una mejor calidad de vida en la población Acambayense.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y lineamientos generales de acción en materia económica, política y social; para promover y fomentar una mejor calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno municipal.



Este reglamento se emite con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional, garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, promover la transparencia y la rendición de cuentas, en congruencia con los principios rectores del servicio público; establece las bases normativas para el funcionamiento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, definiendo las responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación del mismo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación vigentes. Por lo cual tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
ACAMBAY**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, así como para los usuarios de las instalaciones y servicios que ofrece el Instituto, con el objeto de establecer las normas y lineamientos que rigen el funcionamiento del mismo, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios deportivos, activación física y cultura física, fomentando en todo momento un ambiente colaborativo, respetuoso, transparente e inclusivo.



Artículo 2. El presente reglamento se ejercerá debida y oportunamente con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay y el Bando Municipal vigente de Acambay de Ruíz Castañeda y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno colegiado, integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías que establezca la ley;
- II. **Director:** La Persona Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay nombrado por la Junta Directiva a petición de la Presidenta Municipal;
- III. **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay (IMCUFIDEA):** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeto de derechos y obligaciones, con la autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de la promoción del deporte y la cultura física en el municipio;
- IV. **Agrupación Deportiva:** Persona moral o agrupación de personas físicas registradas ante el Instituto cuya finalidad es promover la práctica de una o



- más disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin interés de lucro;
- V. **Alberca Municipal:** Inmueble administrado por el IMCUFIDEA ubicado en la Unidad Deportiva “Juan del Mazo López”;
 - VI. **Club:** Unión de deportistas que practican disciplinas individuales o de conjunto que se organizan para competencias reglamentadas;
 - VII. **Convenio de colaboración:** Acuerdo de voluntades entre instructores externos, escuelas particulares de práctica deportiva y el IMCUFIDEA con el objetivo de fomentar el deporte, activación física y cultura física en el municipio;
 - VIII. **Consejería Jurídica Honorífica:** Titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Acambay nombrado por la Junta Directiva como Consejería Jurídica Honorífica del IMCUFIDEA;
 - IX. **Contralor Honorífico:** Titular de la Contraloría Interna del Municipio de Acambay nombrado por la Junta Directiva como Contralor Honorífico del IMCUFIDEA;
 - X. **Cultura Física:** Conjunto de bienes, conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;
 - XI. **Deporte:** A la actividad física que se realiza individual o en grupo sujeta a reglas establecidas para su práctica y con fines competitivos, formativos o recreativos en favor del desarrollo físico, mental y social de la población;
 - XII. **Deportista:** Al individuo que practica de manera constante un deporte;
 - XIII. **Escuelas Particulares de Práctica Deportiva:** Persona física o moral que no tiene una relación laboral con el IMCUFIDEA y que a través de un convenio imparte clases



- deportivas grupales de manera particular, en las instalaciones del Instituto en fechas y horarios establecidos;
- XIV. **Instructores del IMCUFIDEA:** Personal capacitado adscrito al mismo y que en representación de éste organiza e imparte clases deportivas, activación física o cultura física en fechas y horarios establecidos;
- XV. **Instructores externos:** Personal capacitado que no tiene una relación laboral con el IMCUFIDEA y que a través de un convenio imparte clases deportivas de manera particular en las instalaciones del mismo en fechas y horarios establecidos;
- XVI. **Junta Directiva:** A la Junta Directiva del IMCUFIDEA;
- XVII. **Ley:** A la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- XVIII. **Ley del IMCUFIDEA:** A la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay;
- XIX. **Liga deportiva:** Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva para la práctica de competencias reglamentadas;
- XX. **Municipio:** Al territorio denominado Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda conformado por la cabecera municipal, sus colonias y comunidades;
- XXI. **Programas Municipales:** A los programas municipales de cultura física y deporte planeados, organizados y ejecutados por el IMCUFIDEA;
- XXII. **Reglamento:** Al presente Reglamento del Instituto.
- XXIII. **Tesorero del IMCUFIDEA:** La Persona Titular de la Tesorería del IMCUFIDEA nombrado por la Junta Directiva a petición de la Persona Titular de la Presidencia Municipal;



CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN

Artículo 4. El IMCUFIDEA será el encargado de planear, organizar y ejecutar los programas deportivos municipales en materia de cultura física y deporte, para cumplir con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

Artículo 5. El IMCUFIDEA coordinará las estrategias necesarias de colaboración entre el gobierno municipal, estatal y federal, así como con los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte en el municipio.

Artículo 6. Compete al IMCUFIDEA cumplir con las disposiciones de carácter administrativo emanadas de la ley, del presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. En el ámbito municipal, son responsables en materia de cultura física y deporte:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Persona Titular de la Presidencia Municipal;
- III. La Junta Directiva; y
- IV. El IMCUFIDEA.

Artículo 8. Para el desempeño de las actividades del IMCUFIDEA, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo,



considerando en su asignación, su máxima optimización.

Artículo 9. El Director y demás personal adscrito al IMCUFIDEA, conducirán sus actividades en forma programada, en apego a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, y demás programas que sean del ámbito municipal, regional, estatal o federal, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10. El Director y demás personal adscrito al IMCUFIDEA, son responsables del cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Manual de Organización y el de Procedimientos, vigentes.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA DEL IMCUFIDEA

Artículo 11. El IMCUFIDEA, con base en la ley y demás normatividad que la rige, para el estudio, ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a su cargo el personal necesario y contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Junta Directiva;
- II. Director del IMCUFIDEA;
- III. Tesorero del IMCUFIDEA;
- IV. Contralor Honorífico;
- V. Consejería Jurídica Honorífica;
- VI. Promotores del deporte;
- VII. Instructores de natación;



- VIII. Salvavidas;
- IX. Secretaria;
- X. Auxiliar Administrativo de la Dirección;
- XI. Auxiliar Administrativo de la Alberca;
- XII. Auxiliares Generales;
- XIII. Encargados de maquinaria;
- XIV. Intendencia;
- XV. Veladores; y
- XVI. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 12. Todo el personal adscrito al IMCUFIDEA, deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, no estar inhabilitados para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, no haber sido condenados en proceso penal, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y tener una probidad intachable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y FACULTADES DEL IMCUFIDEA

SECCIÓN PRIMERA DE LOS OBJETIVOS

Artículo 13. Son objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay las siguientes:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio, especialmente en los niños y jóvenes;



- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Acambay, en el ámbito municipal, estatal, nacional, e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES

Artículo 14. Son facultades del IMCUFIDEA las siguientes:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Acambay;
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;



GACETA MUNICIPAL

- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.



CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDEA

Artículo 15. Al frente del IMCUFIDEA, habrá un encargado que se denominará Director, quien será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 16. El Director se auxiliará de personal administrativo e instructores deportivos necesarios para cumplir con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal correspondientes al IMCUFIDEA, teniendo presente el presupuesto disponible para ello.

Artículo 17. Corresponde al Director las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del IMCUFIDEA;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del IMCUFIDEA;
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del programa operativo anual del IMCUFIDEA;
- VI. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;



- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Asistir en su carácter de Secretario Técnico a las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes;
- X. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados de la Junta Directiva;
- XI. Tener a su cargo el Archivo General del IMCUFIDEA;
- XII. Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del actuar del IMCUFIDEA;
- XIII. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad de la materia y la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); así como, propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Promover la simplificación de trámites en los servicios que ofrece el IMCUFIDEA, así como, la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que éstos generen beneficios y el máximo provecho para la sociedad;
- XV. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del IMCUFIDEA;
- XVI. Integrar y mantener actualizadas las Cédulas de Trámites y Servicios del IMCUFIDEA, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables;
- XVII. Informar oportunamente a la población de las acciones y gestiones que realice el IMCUFIDEA, a través de cualquier medio de comunicación;
- XVIII. Vigilar que los procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IMCUFIDEA se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer las metas y objetivos a los que estén destinados;
- XIX. Llevar a cabo supervisión, control de las asistencias, faltas, incapacidades, licencias, renuncias, cambios de adscripción, vacaciones e incidencias de los servidores adscritos al IMCUFIDEA o comisionados;



- XX. Administrar, implementar, controlar y dar seguimiento a los actos relativos a la contratación, capacitación y bajas del personal;
- XXI. Emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia; y
- XXII. Las que le confieren el reglamento interno, la Junta Directiva y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA DEL IMCUFIDEA

Artículo 18. El IMCUFIDEA contará con un Tesorero, quien será nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 19. El Tesorero se auxiliará del personal administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 20. Le corresponden al Tesorero las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio propiedad del IMCUFIDEA de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del IMCUFIDEA y realizar un informe sobre el estado que guardan los mismos;
- III. Vigilar y hacer buen uso de los recursos: materiales, económicos y financieros del IMCUFIDEA;



- IV. Elaborar, programar, desarrollar, y presentar ante el Director, el proyecto anual de presupuesto de egresos e ingresos del IMCUFIDEA, así como, lo inherente a su ejercicio y aplicación;
- V. Determinar el proceso para el control del fondo fijo y recursos disponibles, conforme a las necesidades del IMCUFIDEA;
- VI. Administrar, controlar y supervisar los almacenes, lugares destinados para guarda y custodia, de las herramientas y materiales del IMCUFIDEA;
- VII. Organizar y contratar los servicios generales que requiera el IMCUFIDEA y todas las áreas que lo integran;
- VIII. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de adquisiciones, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al Director del IMCUFIDEA las cuotas de recuperación; así como, los descuentos y/o promociones necesarias para incentivar a la ciudadanía a inscribirse a las diversas disciplinas deportivas que ofrece el IMCUFIDEA;
- X. Llevar a cabo los descuentos económicos derivados de las inasistencias, de los servidores adscritos al IMCUFIDEA;
- XI. Controlar y dar seguimiento a las necesidades de material y equipo de oficina que requieran las unidades administrativas y operativas para su desempeño óptimo, auxiliándose del área de Recursos Humanos y Materiales, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Proveer al IMCUFIDEA de los bienes y servicios que requiera para el desarrollo eficaz de sus objetivos, conforme a la normatividad aplicable;
- XIII. Llevar a cabo el control, conservación, operación de los bienes muebles del IMCUFIDEA, auxiliándose del personal asignado y capacitado para ello, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Certificar los documentos que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM); así como, aquellos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva; y



- XV. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

Artículo 21. Las funciones de Contraloría Interna recaerán en la persona que designe la Junta Directiva, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar y organizar el sistema de control, fiscalización y evaluación del IMCUFIDEA, que permita detectar las desviaciones de los recursos asignados a programas y proponer medidas preventivas y correctivas;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público del IMCUFIDEA y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del IMCUFIDEA;
- V. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Contraloría del Poder Legislativo, para el establecimiento de los mecanismos que permitan mejorar el cumplimiento de sus atribuciones con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Realizar auditorías y evaluaciones a las áreas con el fin de promover la eficiencia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas;
- VII. Informar a la Junta Directiva del resultado de las auditorías y evaluaciones practicadas en el IMCUFIDEA;
- VIII. Atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias y sugerencias presentadas por los particulares;
- IX. Participar en la entrega-recepción del IMCUFIDEA;



- X. Participar, conjuntamente con el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, en la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del IMCUFIDEA; y
- XI. Las demás que le señales las disposiciones legales relativas o le confiera la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA HONORÍFICA

Artículo 22. El Contralor Honorífico del IMCUFIDEA tiene la facultad para efectuar diligencias, ejecutar procedimientos, conocer los asuntos, sus obligaciones y las sanciones aplicables relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores y ex servidores públicos del IMCUFIDEA de manera honorífica;

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 23. La Consejería Jurídica Honorífica del IMCUFIDEA tiene la facultad de atender y substanciar los conflictos laborales en el IMCUFIDEA.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO ADSCRITO AL IMCUFIDEA



Artículo 24. Se considera personal administrativo y operativo adscrito al IMCUFIDEA, a los que cuentan con contrato, memorándum u oficio en el que se les asigna el mismo como el lugar en el que brindarán algún servicio profesional con un horario y funciones específicas.

Artículo 25. Se considera personal administrativo adscrito o comisionado al IMCUFIDEA, a los siguientes;

- I. Secretaria;
- II. Auxiliar Administrativo de la Dirección;
- III. Auxiliar Administrativo de la Alberca;
- IV. Auxiliares Generales;
- V. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 26. El IMCUFIDEA contará con secretaria y auxiliares administrativos que cumplirán con las siguientes obligaciones:

- I. Llevar mediante agenda el control de las actividades que desarrollen en el IMCUFIDEA;
- II. Tener bajo su resguardo y control la documentación oficial, así como los expedientes que se inicien en el cumplimiento de las atribuciones que le son establecidas al Director en la legislación vigente;
- III. Tener bajo su resguardo y control los expedientes de los usuarios de las distintas disciplinas que ofrece el IMCUFIDEA;
- IV. Tener bajo su resguardo las llaves de acceso a las distintas canchas del IMCUFIDEA;
- V. Despachar y recibir la correspondencia diaria de la Dirección;



- VI. Elaborar los informes correspondientes de la Dirección;
- VII. Verificar el correo electrónico de la Dirección, elaborando las respuestas respectivas; y
- VIII. Apoyar al Director en las actividades que este le asigne.

Artículo 27. Se considera personal operativo adscrito o comisionado al IMCUFIDEA, a los siguientes:

- I. Promotores del deporte;
- II. Instructores de natación;
- III. Salvavidas;
- IV. Auxiliares Generales;
- V. Encargados de maquinaria;
- VI. Intendencia;
- VII. Veladores; y
- VIII. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 28. Los promotores del deporte adscritos al IMCUFIDEA deberán contar con certificado de estudios o carta pasante de licenciatura concluida, que acredite los conocimientos necesarios para impartir clases en las disciplinas deportivas correspondientes a su formación.

Artículo 29. Los instructores de natación adscritos al IMCUFIDEA deberán contar con certificado de estudios o carta pasante de licenciatura concluida, que acredite conocimientos del ámbito deportivo, así como la certificación en natación requisito indispensable para impartir clases en esta área.



Artículo 30. Los promotores del deporte e instructores de natación cumplirán con las obligaciones siguientes:

- I. Diseñar un plan de trabajo trimestral el cual deberá contener una descripción detallada de las actividades a realizar en las disciplinas a su cargo, dicho plan deberá presentarse al Director los primeros 5 días de los meses de enero, abril, julio y octubre;
- II. Contar con el seguimiento de asistencias y el avance físico de los usuarios a su cargo;
- III. Informar de manera mensual los avances de las actividades planteadas en el plan trimestral de trabajo; y
- IV. Organizar por lo menos cada 6 meses una actividad deportiva de competencia o de recreación en el sector público, privado o social a fin de promover la cultura física y el deporte entre la ciudadanía del municipio.

Artículo 31. El IMCUFIDEA contará con un puesto de salvavidas el cual ejercerá sus actividades en la alberca municipal, la persona que cubra este puesto deberá contar con certificación como salvavidas y será responsable de vigilar, auxiliar y atender a los usuarios de la alberca municipal.

Artículo 32. El IMCUFIDEA también contará con auxiliares generales que cumplirán con las funciones de mantenimiento que se requiera en los jardines, canchas y baños del mismo.

Artículo 33. El IMCUFIDEA cuenta con encargados de maquinaria que cumplirán con las funciones de vigilar el correcto funcionamiento del equipo de la alberca municipal, así como de encenderlo y apagarlo en los días y horarios considerados en su plan de trabajo.



Artículo 34. El personal de intendencia adscrito al IMCUFIDEA deberá mantener en condiciones higiénicas todas las instalaciones.

Artículo 35. El personal designado como veladores adscritos al IMCUFIDEA tendrán sus horarios conforme a las necesidades del servicio y desarrollarán sus actividades en todas las instalaciones.

Artículo 36. Los veladores adscritos al IMCUFIDEA serán responsables de la seguridad y resguardo del inmueble durante su jornada laboral.

**TÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 37. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del IMCUFIDEA y estará integrada por:

- I. Un Presidente; que será la persona titular de la Presidencia Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección del IMCUFIDEA; y
- IV. Cinco Vocales, que serán: la persona titular de la Regiduría con la Comisión Edilicia del Deporte del Ayuntamiento; un representante del sector deportivo



en el municipio y tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente o del Director.

Artículo 38. Los integrantes de la Junta Directiva durarán en su cargo el periodo constitucional de la Administración Municipal correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL
PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 39. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el Reglamento Interno así como el Tabulador de Costos del IMCUFIDEA;
- II. Establecer los lineamientos generales del IMCUFIDEA;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes, solicitudes de convenios de colaboración y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo.

Artículo 40. El presidente de la Junta Directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



- I. Tendrá voto de calidad, en caso de existir empate;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones de la Junta de Directiva;
- V. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento del orden del día;
- VI. Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva;
- VII. Solicitar la asesoría técnica necesaria cuando los asuntos a tratar así lo requieran;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, en su caso, cualquier situación no prevista en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones del IMCUFIDEA y que deba atenderse por este órgano de gobierno; y
- IX. Las demás que le confiera las disposiciones legales vigente.

Artículo 41. Corresponde al Secretario de la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Elaborar, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, el orden del día;
- III. Coadyuvar con el Presidente en el desahogo de las sesiones.
- IV. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones;
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior y recabar las firmas correspondientes;
- VI. Verificar el quórum de las sesiones, levantar el cómputo de las votaciones de la Junta Directiva y darlo a conocer al presidente para su procedencia; y
- VII. Las demás que le confiera la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.



Artículo 42. El Director del IMCUFIDEA, se constituirá como Secretario Técnico de las sesiones de la Junta Directiva y tendrá a su cargo la preparación y elaboración de las actas de la mismas, pudiéndose auxiliar para este efecto por el personal necesario y sus atribuciones son las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva, en calidad de Secretario Técnico;
- II. Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III. Presentar a la Junta Directiva los proyectos, planes, solicitudes de convenios de colaboración y programas para su aprobación o en su defecto las observaciones que se consideren necesarias;
- IV. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos;
- V. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, previa propuesta del Presidente;
- VI. Adquirir y contratar, conforme a las normas aplicables, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los programas autorizados por la Junta Directiva;
- VII. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;
- VIII. Realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los trámites necesarios que la personalidad de Organismo Público Descentraliza exija para sus efectos legales, en coordinación con la Tesorería, en su caso; y
- IX. Las demás que le confieran la Ley que crea al Instituto, el presente Reglamento y la Junta Directiva para la concesión de los objetivos del Instituto.



CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA Y LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 43. La convocatoria para sesiones deberá cumplir por lo menos con los siguientes puntos:

- I. Será elaborada en forma escrita y dada a conocer a los integrantes de la Junta Directiva con tres días de anticipación para el caso de las sesiones ordinarias; y con la suficiente antelación que la urgencia de los asuntos a tratar lo permitan, tratándose de las sesiones extraordinarias;
- II. Precisar fecha, lugar y hora en que se realizará la sesión;
- III. Las sesiones serán legales cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva, en caso de empate en las votaciones para acordar lo conducente, el presidente tendrá voto de calidad;
- IV. En caso de que por falta de quórum no se realice la sesión correspondiente, se convocará nuevamente en segunda convocatoria para que se realice la sesión en un plazo no mayor a 24 horas, sesionando y acordando con los presentes; y
- V. Contendrá el orden del día, con los asuntos a tratar; las sesiones ordinarias preverán un punto para asuntos generales, a diferencia de las extraordinarias que no comprenderá asuntos generales.

Artículo 44. La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. previa convocatoria emitida por la Presidente, o a petición de éste lo podrá hacer el Director del Instituto.



Artículo 45. Todos los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a voz y voto, y sus cargos serán honoríficos.

Artículo 46. La Junta Directiva, cuando así lo considere pertinente, podrá crear comisiones transitorias o permanentes de entre sus integrantes con fines de estudio coadyuven en la consecución de los objetivos del Instituto.

TÍTULO CUARTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETIVO Y SU APROBACIÓN

Artículo 47. El IMCUFIDEA realizará convenios de colaboración con escuelas particulares o instructores deportivos externos, con el objetivo de utilizar alguna de las instalaciones del Instituto por un periodo de tiempo determinado para fomentar la cultura física y deporte entre los distintos sectores del municipio.

Artículo 48. Para que las escuelas particulares o instructores deportivos externos puedan firmar un convenio de colaboración con el IMCUFIDEA es necesario ingresar una solicitud con los siguientes requisitos;

- I. Nombre completo del solicitante;
- II. Comprobante de domicilio del solicitante;
- III. Identificación oficial con fotografía, en caso de ser una persona moral deberá anexar acta constitutiva;
- IV. Documento que acredite el perfil y experiencia profesional de cada uno de los instructores deportivos;



- V. Proyecto de trabajo en el que se indique: nombre de los instructores, horario y días de trabajo, actividades a realizar, perfil de usuarios con los que se pretende trabajar, costos; y
- VI. Informe de antecedentes no penales de los solicitantes e instructores que participarán en el proyecto deportivo.

Artículo 49. Las propuestas de los convenios de colaboración se someterán a votación de la Junta Directiva para que sean aprobados o en su caso modificados.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAZO, LAS CONDICIONES, LA RENOVACIÓN Y EL TÉRMINO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Artículo 50. El convenio de colaboración será vigente por un periodo máximo de 6 meses a partir de la firma del mismo.

Artículo 51. Las condiciones, derechos y obligaciones sobre los que versará el convenio se estipularán en el mismo.

Artículo 52. La renovación del convenio de colaboración se realizará a petición de los interesados por lo menos 30 días antes de que el plazo termine, dicho proceso se realizará por medio de solicitud escrita dirigida al IMCUFIDEA especificando si las condiciones del proyecto han cambiado.

Artículo 53. El convenio de colaboración terminará por alguno de los siguientes motivos:



- I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;
- II. Omisión del proceso de ingreso de la solicitud de renovación del convenio de colaboración;
- III. Renuncia del interesado;
- IV. Desaparición del objeto o fin con que fue solicitado;
- V. Ceder o gravar los permisos y los derechos del convenio de colaboración;
- VI. Quejas por escrito de los usuarios hacia la escuela particular o a los instructores deportivos externos;
- VII. No cumplir con las obligaciones o prohibiciones establecidas en el convenio de colaboración y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LOS USUARIOS DEL IMCUFIDEA

CAPÍTULO ÚNICO DE SUS DERECHOS

Artículo 54. Se consideran usuarios del IMCUFIDEA a las personas que realizan cualquier actividad deportiva dentro de las instalaciones del IMCUFIDEA.

Artículo 55. Los usuarios del IMCUFIDEA tienen los siguientes derechos;

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas durante el horario de servicio del IMCUFIDEA;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención y asesoría del IMCUFIDEA;



- V. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales como representantes del IMCUFIDEA;
- VI. Obtener del IMCUFIDEA reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- VII. Recibir estímulos, descuentos y reconocimientos otorgados por el IMCUFIDEA cuando se solicite.

TÍTULO SEXTO DE LAS INSTALACIONES, LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA SU USO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 56. Son instalaciones administradas por el IMCUFIDEA las siguientes:

- I. Plaza Estado de México ubicada en la comunidad de La Caridad, Acambay de Ruiz Castañeda;
- II. Unidad Deportiva “Unión” ubicada en Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda número 26, esquina Calle Iturbide, Colonia Los Pinos, Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México;
- III. Gimnasio Municipal “Jesús Alcántara Miranda” ubicado dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Unión”;
- IV. Unidad Deportiva “Juan del Mazo López” ubicada en Prolongación Allende, carretera Acambay- Temascalcingo, Kilómetro 2, Villa de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México;
- V. Alberca municipal ubicada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Juan del Mazo López”.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA EL USO DE INSTALACIONES

Artículo 57. Las instalaciones administradas por el IMCUFIDEA pueden ser utilizadas por cualquier persona física o moral, liga deportiva, agrupación deportiva u otros por una sola ocasión o de forma periódica siempre y cuando se cumplan con los requisitos y lineamientos del presente capítulo.

Artículo 58. Las instalaciones de Plaza Estado de México pueden ser utilizadas de manera gratuita e inmediata por todas las personas en un horario de 6:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

Artículo 59. Si las instalaciones de Plaza Estado de México son requeridas por una persona moral, liga deportiva, agrupación deportiva o por un grupo de más de 40 personas, se deberá ingresar una solicitud dirigida al IMCUFIDEA por lo menos 5 días antes del inicio de las actividades deportivas con los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del solicitante y responsable de la actividad;
- II. Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- III. Fecha y horario de las actividades;
- IV. Número de participantes; y
- V. Breve resumen indicando las actividades deportivas a realizar.

Artículo 60. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior el uso de las instalaciones de Plaza Estado de México, estará sujeto a disponibilidad y a la aprobación del Director.



Artículo 61. Las personas físicas, morales, liga deportiva o agrupación deportiva que requieran el uso por una sola ocasión de las canchas de futbol o de la duela de basquetbol que se encuentran dentro de la Unidad Deportiva “Unión”, deberán solicitar dicho espacio por lo menos con 5 días de anticipación.

Artículo 62. Para los usuarios del IMCUFIDEA el instructor adscrito al mismo será quien solicite dicho espacio por lo menos con un día de anticipación.

Artículo 63. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior el uso de las canchas de futbol o de la duela de basquetbol que se encuentran dentro de la Unidad Deportiva “Unión”, estará sujeto a disponibilidad.

Artículo 64. En caso de que las instalaciones se encuentren disponibles, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de préstamo de cancha o duela proporcionado por algún auxiliar administrativo del IMCUFIDEA;
- II. Realizar el pago por la prestación de servicios del IMCUFIDEA, conforme lo indica el Tabulador de Costos aprobado por la Junta Directiva;
- III. Cumplir con los lineamientos para el uso de instalaciones del IMCUFIDEA, estipulados en el presente Título.

Artículo 65. Las personas físicas, morales, liga deportiva o agrupación deportiva que requieran el uso periódico de las canchas de futbol o de la duela de basquetbol que se encuentran dentro de la Unidad Deportiva “Unión”, deberán ingresar una



solicitud dirigida al IMCUFIEA por lo menos 5 días antes del inicio de las actividades deportivas con los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del solicitante y responsable de la actividad;
- II. Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- III. Fecha y horario de las actividades;
- IV. Número de participantes; y
- V. Breve resumen indicando las actividades deportivas a realizar.

Artículo 66. El instructor adscrito al IMCUFIDEA que requiera utilizar de forma periódica las canchas de futbol o de la duela de basquetbol que se encuentran dentro de la Unidad Deportiva “Unión”, deberá utilizar estos espacios conforme a la disciplina que ejerce y en los horarios de clase que le corresponden para dicha disciplina

Artículo 67. En caso de no cumplir con lo establecido para el uso de forma periódica de las canchas de futbol o de la duela de basquetbol que se encuentran dentro de la Unidad Deportiva “Unión”, estará sujeto a disponibilidad y a la aprobación del Director.

Artículo 68. En caso de que las instalaciones se encuentren disponibles, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de préstamo de cancha o duela proporcionado por algún auxiliar administrativo del IMCUFIDEA;



- II. Realizar el pago por la prestación de servicios del IMCUFIDEA conforme lo indica el Tabulador de Costos aprobado por la Junta Directiva;
- III. Cumplir con los lineamientos para el uso de instalaciones del IMCUFIDEA, estipulados en el presente Título.

Artículo 69. Las instalaciones de la Unidad Deportiva “Juan del Mazo López” pueden ser utilizadas de manera gratuita e inmediata por todas las personas de lunes a viernes en un horario de 07:00 a 19:00 horas, sábados y domingos de 07:00 a 17:00 horas.

Artículo 70. Si las instalaciones de la Unidad Deportiva “Juan del Mazo López” son requeridas por una persona moral, liga deportiva, agrupación deportiva o por un grupo de más de 40 personas, se deberá ingresar una solicitud dirigida al IMCUFDIEA por lo menos 5 días antes del inicio de las actividades deportivas con los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo del solicitante y responsable de la actividad;
- II. Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- III. Fecha y horario de las actividades;
- IV. Número de participantes; y
- V. Breve resumen indicando las actividades deportivas a realizar.

Artículo 71. En caso de no cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Juan del Mazo López”, estará sujeto a disponibilidad y a la aprobación del Director.



Artículo 72. Las instalaciones de la alberca municipal pueden ser utilizadas por las personas mayores de 4 años interesadas en la práctica de natación, para el aprendizaje de este deporte en la modalidad de visitante o de manera periódica estableciendo horarios y días específicos.

Artículo 73. Para acceder a las instalaciones de la alberca municipal como usuario del IMCUFIDEA se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar el pago de inscripción anual, la cual estará vigente de enero a diciembre del ejercicio fiscal en curso;
- II. Realizar el pago mensual por la prestación de servicios de la alberca conforme lo indica el Tabulador de Costos aprobado por la Junta Directiva;
- III. Copia del acta de nacimiento;
- IV. CURP;
- V. Certificado médico vigente;
- VI. Identificación oficial del usuario, si es menor de edad la identificación oficial será del tutor;
- VII. Carta responsiva la cual será expedida por el auxiliar administrativo de la Dirección General, debidamente requisitada por el interesado;
- VIII. Equipo de natación (Traje de baño, gorra de natación, googles, toalla, sandalias); y
- IX. Cumplir con los lineamientos para el uso de instalaciones del IMCUFIDEA, estipulados en el presente capítulo.

Artículo 74. Para estar adscrito a alguna de las disciplinas impartidas por el



IMCUFIDEA como son: futbol, basquetbol, gimnasio, box o spinning se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Realizar el pago mensual por la prestación de servicios conforme lo indica el Tabulador de Costos aprobado por la Junta Directiva;
- II. Copia del acta de nacimiento;
- III. CURP;
- IV. Certificado médico vigente;
- V. Identificación oficial de quien se inscribe, en caso de que sea menor de edad la identificación oficial será del tutor;
- VI. Carta responsiva la cual será expedida por el auxiliar administrativo de la Dirección General, debidamente requisitada por el interesado; y
- VII. Cumplir con los lineamientos para el uso de instalaciones del IMCUFIDEA estipulados en el presente.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA USO DE INSTALACIONES DEL IMCUFIDEA

Artículo 75. Para hacer uso de las instalaciones del IMCUFIDEA por única ocasión o de forma periódica como personas físicas, morales, liga deportiva o agrupación deportiva, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Respetar el tiempo que les fue autorizado para la realización de la actividad deportiva;
- II. Se prohíbe acceder a las canchas de futbol, a la duela de básquetbol y a la alberca municipal con antorchas de fuego, artículos de pirotecnia, encendedores, cerillos,



- chicles, mascotas, patines, bicicletas, patinetas, motocicletas, juguetes con llantas u objetos que dañen el inmueble o a otros usuarios;
- III. No se permite el acceso con armas de fuego;
 - IV. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco o sustancias prohibidas en las instalaciones administradas por el IMCUFIDEA;
 - V. Guardar el debido respeto entre los usuarios y el personal que labora en IMCUFIDEA;
 - VI. Hablar con respeto y sin palabras anti sonantes u obscenas;
 - VII. Los padres o tutores serán responsables en todo momento de los niños y adolescentes que acudan a las instalaciones del IMCUFIDEA;
 - VIII. Los daños ocasionados y comprobados en instalaciones del IMCUFIDEA de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas serán responsabilidad en su recuperación o reparación de quien los ocasione, en caso de que dichos daños se ocasionen en eventos realizados los días sábado o domingo y de no existir un culpable, el pago por daños lo cubrirán de manera solidaria los participantes en el evento deportivo;
 - IX. Utilizar de forma responsable, ordenada e higiénica los baños del IMCUFIDEA;
 - X. Utilizar con responsabilidad las canchas de futbol, la duela de basquetbol, el agua, el equipo y material que se encuentra en el IMCUFIDEA con la finalidad de que todos tengan acceso adecuado a dichos recursos y espacios;
 - XI. No recargarse, colgarse, golpear o jugar en las mallas ciclónicas de protección;
 - XII. Mantener limpio el espacio utilizado y las áreas comunes del IMCUFIDEA;
 - XIII. La zona de vestidores solo podrá ser utilizada por deportistas, entrenadores y en su caso árbitros;
 - XIV. Utilizar la indumentaria y el equipo deportivo que los instructores requieran de acuerdo a la disciplina que se practique;
 - XV. Para el uso de la duela y las canchas de futbol solo ingresar con el calzado indicado por los instructores;



- XVI. No consumir alimentos o bebidas en las canchas de futbol, en la duela y en la alberca municipal;
- XVII. No ocasionar riñas, ni incitar a la violencia física o de cualquier índole en alguna de las instalaciones que administra el IMCUFIDEA;
- XVIII. No tirar ningún tipo de basura a las canchas; y
- XIX. Cuidar sus pertenencias, el IMCUFIDEA no se hace responsable por el extravío de las mismas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS INSTITUCIONES DEL IMCUFIDEA

Artículo 76. El personal de IMCUFIDEA que se percate de alguna conducta que no cumpla con lo establecido con los lineamientos para el uso de las mismas, realizará el apercibimiento sobre dicha conducta, si dicha conducta genera un daño o pérdida para el IMCUFIDEA se solicitará la reparación del daño, o en su caso se dará vista a la autoridad correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO

Artículo 77. El patrimonio del Instituto se integra con los recursos siguientes:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;



- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores y servicios que provengan del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios; así como ingresos provenientes por la realización de actividades diversas destinadas al fomento y el desarrollo de la cultura física y el deporte.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES, LAS SUPLENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL INSTITUTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 78. Toda responsabilidad administrativa cometida por alguno de los integrantes del IMCUFIDEA deberá determinarse y sancionarse conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 79. Las ausencias de los integrantes y/o comisionados del IMCUFIDEA podrán ser temporales o definitivas.

Artículo 80. Las ausencias temporales o definitivas serán aquellas que se establezcan expresamente en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 81. Las ausencias temporales de la Persona Titular de la Dirección del IMCUFIDEA, y el personal adscrito al mismo, deberán estar debidamente justificadas y apegadas a derecho.

Artículo 82. Las ausencias temporales de la Persona Titular de la Dirección, serán cubiertas por quien designe la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 83. Las ausencias temporales o definitivas de los integrantes y/o comisionados del IMCUFIDEA serán cubiertas por quien designe la Persona Titular de la Dirección.

Artículo 84. En caso de ausencia definitiva de la Persona Titular de la Dirección, se realizará en términos de las disposiciones legales aplicables.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay se expide en las instalaciones que ocupa la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acambay, será vigente a partir de su publicación.

Artículo Segundo. Se abroga y queda sin efecto cualquier otro que haya decretado o expedido con anterioridad.

Artículo Tercero. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, hasta antes de surtir efectos el presente reglamento.

Artículo Cuarto. Publíquese en la gaceta municipal y en la página oficial del Ayuntamiento Municipal de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México.

VALIDACIÓN

C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

LIC. AMADO MACLOVIO RUÍZ GUADARRAMA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

No.	FECHA	DESCRIPCIÓN



GACETA MUNICIPAL

CONTENIDO:

- PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026;

DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CUAL PARTICIPARON SIETE INTEGRANTES DEL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY, CIUDADANOS: C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO; C. AMADO MACLOVIO RUIZ GUADARRAMA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY; C. REBECA SÁMANO JIMÉNEZ, SEXTA REGIDORA Y VOCAL; C. FELIX MARTÍNEZ ESCOBAR, REPRESENTANTE DEL SECTOR DEPORTIVO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA; C. IRIS VIANEY GONZÁLEZ JUAREZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y VOCAL; C. GRACIELA DOMINGUEZ GARDUÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER Y VOCAL; C. AIDA MORALES FLORES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y VOCAL, UBICADA EN LAS OFICINAS REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ACAMBAY, SITO EN CALLE DOCTOR MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA, NO. 26 ESQUINA CALLE ITURBIDE, COLONIA LOS PINOS, CP 50300, SE TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 3

PRIMERO. -SE HACE CONSTAR QUE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, HAN SIDO APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS CUALES ASCIENDEN AL MONTO DE \$ 8, 280, 946.51 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) EN EL RUBRO DE INGRESOS; Y UN MONTO DE \$ 8, 280, 946.51 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) EN EL RUBRO DE EGRESOS

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ENTRADA PÚBLICA		PROYECTO	DEFINITIVO		
CUENTA	CONCEPTO	Nº.	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026
0110	LEY DE INGRESOS				
4000	Ley de Ingresos enmendada	#####		#####	8,280,946.51
4100	Ingresos de gestión	#####		756,594.94	1,980,946.51
4110	Impuestos	0.00		0.00	0.00
4120	Cuentas y aportaciones de seguridad social	0.00		0.00	0.00
4130	Contribuciones de mejoras	0.00		0.00	0.00
4140	Derechos	0.00		0.00	0.00
4150	Productos	11,796.00		2,102.59	17,796.00
4160	Apropiamientos	0.00		0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	#####		754,402.35	1,963,150.51
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, COMPENSOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	#####		#####	6,300,000.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Compensos, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Cuentas de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00		0.00	0.00
4220	Participaciones, Aportaciones, Compensos, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Cuentas de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	#####		5,965,896.01	6,300,000.00
4300	Otros ingresos y beneficios	0.00		0.00	0.00
4310	Ingresos financieros	0.00		0.00	0.00
4320	Incremento por variación de inventarios	0.00		0.00	0.00
4330	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00		0.00	0.00
4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00		0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00	0.00
4360	Otros ingresos y beneficios	0.00		0.00	0.00



GACETA MUNICIPAL



IMCUFIDE DE
ACAMBAY

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PRM - 04d		CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
ENTE PUBLICO:		PROYECTO		DEFINITIVO			
ACAMBAY				No. 4023			
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026			
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,162,674.26	6,818,155.00	8,280,946.51			
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,785,837.56	5,477,337.59	6,295,968.92			
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	292,220.03	319,677.85	395,200.00			
3000	SERVICIOS GENERALES	982,217.24	875,599.00	1,352,378.16			
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	87,399.43	0.00	87,399.43			
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	145,540.56	150,000.00			
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00			
7000	REVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00			
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00			
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00			

SEGUNDO. – SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



GACETA MUNICIPAL

ANEXO 1

IMCUFIDE DE



ACAMBAY

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

ENTE PUBLICO:		ACAMBAY	PROYECTO	DEFINITIVO	
			No. 4023		X
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	RECAUDADO 2025	PRESUPUESTADO 2026	
8110	LEY DE INGRESOS				
4000	Ley de ingresos estimada	6,162,674.26	6,722,490.95	8,280,946.51	
4100	Ingresos de gestión	1,162,674.26	756,594.94	1,980,946.51	
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00	
4150	Productos	11,796.00	2,192.59	17,796.00	
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,150,878.26	754,402.35	1,963,150.51	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.	5,000,000.00	5,965,896.01	6,300,000.00	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	0.00	0.00	0.00	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,000,000.00	5,965,896.01	6,300,000.00	
4300	Otros ingresos y beneficios	0.00	0.00	0.00	
4310	Ingresos financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4360	Otros ingresos y beneficios varios	0.00	0.00	0.00	

LAE. AMADÉ MACLOVIO RUIZ
GUADARRAMA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

L.C. LUIS ANTONIO MENDIETA CABALLERO
TESORERO DEL MCUFIDEA

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MESES	AÑO
18	2	2026



GACETA MUNICIPAL

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026



IMCUFIDE DE
ACAMBAY

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PBRM - 06d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ENTE PUBLICO: ACAMBAY		PROYECTO	DEFINITIVO	
			No.	4023
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2025	EJERCIDO 2025	PRESUPUESTADO 2026
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	6,162,674.26	6,818,155.00	8,280,946.51
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,785,837.56	5,477,337.59	6,295,968.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	292,220.03	319,677.85	395,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	982,217.24	875,599.00	1,352,378.16
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	87,399.43	0.00	87,399.43
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00	145,540.56	150,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

LAE. AMADO ENRIQUE RUIZ
GUADARRAMA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

L.C LUIS ANTONIO MENDIETA CABALLERO
TESORERO DE IMCUFIDEA

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
18	2	2026



GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ACAMBAY		PDRM-06		TABULADOR DE SUELDOS		Tabulador de sueldos 2026										10
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE ACAMBAY		Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026														
Puesto funcional	Nivel salarial	No. de plazas	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Dietas	Sueldo base	Sueldo base para personal eventual	Compensación	Gratificación	Otras percepciones	Aguiñado	Aguiñado de eventuales	Prima vacacional	Total	
DIRECTOR GENERAL	43	1	1	0	0	0	235,471.33	0	142,793.23	68,947.23	0	85,833.33	0	11,530.00	400,071.72	
TESORERO	37	1	1	0	0	0	202,295.00	0	97,274.03	46,390.30	0	83,412.80	0	12,070.00	438,392.13	
INSTRUCTOR	C1	16	16	0	0	0	7,876,029.40	0	308,261.44	670,087.83	0	236,228.33	0	160,000.00	9,080,606.90	
ALCALDE ADMINISTRATIVO	30	1	1	0	0	0	344,961.04	0	143,057.83	157,221.83	0	64,880.00	0	16,977.02	716,137.72	
ATENDENCIA	C2	1	1	0	0	0	116,088.30	0	0.00	6,781.68	0	14,076.32	0	4,817.52	138,663.82	
MAZARILLA	C2	1	1	0	0	0	116,088.30	0	0.00	6,781.68	0	14,076.32	0	4,817.52	138,663.82	
MUNICIPIO DE SALVADORA	L4	1	1	0	0	0	114,490.33	0	23,628.36	9,580.00	0	14,076.32	0	6,617.52	157,792.53	
SUBTOTAL		24	24	0	0	0	3,902,321.13	0.00	1,599,973.44	1,103,483.23	0.00	280,486.64	0.00	172,347.10	6,758,619.50	
IMPORTE DE PAGO POR SEGURIDAD SOCIAL															620,986.12	
TOTAL		24	24	0	0	0	3,902,321.13	0.00	1,599,973.44	1,103,483.23	0.00	280,486.64	0.00	172,347.10	7,379,605.62	

[Firma]
DIRECTOR GENERAL
LAE. AMADO MACLOVIO RUIZ GUADARRAMA

TESTIGO
L.C. LUIS ANTONIO MEDINA GALLERO

FECHA DE ELABORACION

DA	ME	AÑO
		2026



GACETA MUNICIPAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que con fundamento en lo estipulado en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se menciona que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."


C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)

PRESIDENCIA


C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)